

#### DECRETO Nº 26336

Concepción del Uruguay, 28 de abril de 2020.-

### Visto:

El Decreto Nº 26.328 de fecha 17 de abril de 2020, que obra adjunto a fojas 216/217 del expediente Nº 1.054.085 de fecha 14 de junio de 2019, y;

#### Considerando:

Que, por el artículo primero de la norma antes referenciada, se procede a autorizar la ampliación del presupuesto del Contrato correspondiente a la Licitación Pública Nº 39/2019 para la "Adquisición de 250 toneladas de Sulfato de Aluminio" -dispuesta por Decreto Nº 25.871- que se adjudicara por Decreto Nº 25.920 a la firma "Induquímica Argentina SA", en la suma total de pesos un millón doscientos ochenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta con 00/100 (\$1.285.440,00).

Que, ante ello el Coordinador de Servicios Sanitarios Ing. Fernando Lescano solicita la Director de Legislación y Asuntos Jurídicos Dr. Sebastián Arrechea, dictamen al respecto del pedido de ampliación de un 10% de Sulfato de aluminio de la Licitación Pública N° 39/19, pedido éste que fuera efectuado por Nota N° C-471/70 obrante a fojas 197.

Que, el Ing. Lescano informa que fue realizada apertura de Licitación Pública Nº 06/20 en fecha 20 de marzo del presente año, y atento a las medidas de público conocimiento que impactan en la circulación de bienes y servicios, se tomó la decisión de aprovechar el envío del saldo de la Licitación Nº 39/19 que representaban 5.260 kg. para incorporar el insumo correspondiente a la ampliación de referencia, lo cual se refleja en la fecha del remito de envío y de pesaje. De no haber contado con el insumo no hubiera sido posible realizar el proceso de potabilización después del 19/20 de marzo.

Que, desde el Departamento Jurídico el Dr. Gerardo Robín, una vez analizadas las presentes actuaciones, respecto al pedido de ampliación de un 10% de sulfato de aluminio basado en la circunstancia de quedar en depósito una reserva aproximada por el plazo de una semana a contar desde el 04/03/20, considera que lo solicitado no encuentra reparos u objeciones técnicas, jurídicas ni administrativas, por el contrario, tal operación se encuentra destinada a la prestación de un servicio esencial, indispensable e impostergable para la comunidad que a su vez encuentran respaldo jurídico desde tres puntos de vista: en primer lugar es el único oferente presentado al proceso



licitatorio el cual ha sido adjudicado conforme a las normas que rigen éste tipo de procedimientos de selección de contratistas. En segundo término, las normas previstas en art. 29 inc. 4 y 5 de la Ordenanza Nº 9622 permitirían la contratación directa en caso de extrema necesidad o en aquellos extremos de únicos prestadores en la materia, concurriendo aquí ambos casos más allá de estar inmersos dentro de un mismo proceso licitatorio cuyo margen de ampliación se halla dentro de los cánones permitidos. En tercer y último término, las circunstancias socio-sanitarias imperantes no solo permiten, sino que promueven acciones que se traduzcan en actos administrativos eficaces y oportunos que permitan dar una respuesta inmediata a la prestación de servicios esenciales, por lo que, es de su opinión que se debería hacer lugar al pedido de ampliación de un 10% de sulfato de aluminio de Licitación Pública Nº 39/2019.

Que, el Director de Legislación y Asuntos Jurídicos Dr. Sebastián Arrechea, comparte en todas sus partes dicho dictamen y remite las actuaciones a los fines interesados.

#### Por Ello:

## EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CONCEPCION DEL URUGUAY D E C R E T A:

- Art. 1º: Dispónese el pago a la firma "Induquímica Argentina  $\overline{SA}$ ", de la suma total de pesos un millón doscientos ochenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta con 00/100 (\$1.285.440,00), correspondiente a la ampliación de un diez por ciento (10%) del presupuesto del Contrato correspondiente a la Licitación Pública Nº 39/2019 para la "Adquisición de 250 toneladas de Sulfato de Aluminio", cuya autorización fue dispuesta por Decreto Nº 26.328 de fecha 17 de abril de 2020, en virtud de los dictámenes anteriores y lo expresado en los considerandos precedentes.
- Art. 2°: Impútese el gasto que demande lo antes dispuesto a la Cuenta N° 21103050424.
- Art. 3°: Refrenda el presente el Señor Coordinador de Servicios Sanitarios.
- Art. 4º: Registrese, comuniquese, publiquese y, cumplido, archivese.



ES COPIA

# MARTÍN HÉCTOR OLIVA Presidente Municipal Fernando Abel Lescano Coordinador de Servicios Sanitarios